

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14577 de 14 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005852

Señores

Universidad Mariana, Ángela Sofía Parra Paz, Jonnathan Cundar Rosero, Edwin Steven Jurado Martínez y Daniel Solarte Álvarez

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “PROCESO PARA LA FABRICACIÓN DE TABLEROS AGLOMERADOS A PARTIR DE ESTOPA DE COCO”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 13 de mayo de 2021, bajo el número NC2019/0005852, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del radicado N° NC2019/0005852 del 13 de mayo de 2021.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un proceso a partir de estopa de coco para la fabricación de tableros aglomerados de manera sencilla, práctica y accesible para la mayoría de las personas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso para fabricar tableros aglomerados a partir de estopa de coco, el cual comprende triturar dicha estopa y tamizarla hasta un tamaño de partícula entre 0,250 y 0,420 mm, mezclarla con agua y acetato de polivinilo. Prensar la mezcla y secar el material prensado entre 35-45°C.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0005852 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título



Oficio N° 14577 de 14 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005852

siguiente: “PROCESO PARA LA FABRICACIÓN DE TABLEROS AGLOMERADOS A PARTIR DE ESTOPA DE COCO”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 no es clara, porque en la etapa c) menciona que se tamiza en un tamaño de malla de 0,297 mm o malla 50 y menciona la conjunción y/o, agregando el tamiz de 0,250 mm (N° 60) y luego en la etapa d) solamente se usan los tamaños de 0,250 y 0,420, lo cual hace que la reivindicación no sea clara. Se sugiere restringir solamente a las características técnicas esenciales.

3.3. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literales (c y e))

La descripción no es clara, puesto que, en la parte final, se menciona un módulo de elasticidad, pero los valores no son proporcionales a los convencionales, se requiere aclarar en qué dirección fueron tomados (flexión, por ejemplo).

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de junio de 2019 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D3	Tesis 2	“Caracterización mecánica y térmica de paneles tipo sánduche obtenidos a base de residuos de fibra de coco”	11 de septiembre de 2018
D4	EP3385046	“In-line coated decorative wood-based boards”	10 de octubre de 2018

D3¹ divulga una caracterización de forma mecánica y térmica paneles tipo sánduche y sus constituyentes obtenidos a partir de residuos de fibra de coco. Además, se realizó la caracterización acústica de los distintos materiales, como lo son: tableros sólidos a base de polvillo de coco y resina urea formaldehído o con látex natural (Resumen).

D4² revela un proceso de fabricación de un panel basado en madera decorativo con el uso de al menos una composición líquida o seca de recubrimiento que comprende un material de relleno y al menos un aglutinante (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Proceso para la fabricación de productos aglomerados a partir de fibras de coco.” (Radicado N° NC2019/0005852 del 13 de mayo de 2021).

¹ NICOLALDE, K. & REVELO, A. (2018) “Caracterización mecánica y térmica de paneles tipo sánduche obtenidos a base de residuos de fibra de coco” Recuperado de:

<https://bibdigital.epn.edu.ec/handle/15000/19728>

² <https://patents.google.com/patent/EP3385046A1/en>

Oficio N° 14577 de 14 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005852

Tabla 1. Comparación de las características esenciales con las del Estado de la Técnica		
Características esenciales	D3	D4
Proceso para la fabricación de productos aglomerados a partir de fibras de coco	Proceso fabricación de productos aglomerados de fibras de coco (Pág. 18 a 20).	Proceso para fabricar un panel decorativo (Reiv. 1) a partir de fibras de fruta (Reiv. 1, Párr. 83).
Triturar la estopa de coco	Triturar la estopa de coco (Pág. 19).	---- Tamizar la fibra (Párr. 81).
Tamizar la estopa de coco triturada	Tamizar la estopa de coco triturada (Pág. 19 y 20).	
Clasificarla de acuerdo con los tamices i. Tamiz 0,595mm (N°30) ii. Tamiz 0,420mm (N°40) iii. Tamiz 0,250mm (N°60)	Clasificarla de acuerdo a los tamices i. Tamiz 0,595 mm (N°30) (Pág. 20). --- iii. Tamiz 0,250mm (N°60) (Pág. 20).	Clasificarla de acuerdo a tamices (Párr. 0081)
Hacer una mezcla de (0,250mm a 0,420 mm). 11-21% estopa de coco de malla 40-60 20-30% agua 53-63% acetato de polivinilo	Hacer una mezcla de polvillo fino (Pág. 20). Estopa de coco (Pág. 22). --- Agua (Pág. 22). Resina (Pág. 22).	Hacer una mezcla húmeda de (Reiv. 1). Fibra de fruta (Párr. 83). --- Agua (Reiv. 1). --- 2-40% Adhesivo: Acetato de polivinilo (Reiv. 1, 6).
Prensar la mezcla por 2-4 días	Prensar la mezcla en caliente por 10 minutos (Pág. 23).	Pre-prensado la mezcla (Reiv. 1).
Secar el material prensado entre 35-45°C por 2-4 días.	---	-----

D3 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un proceso para la fabricación de tableros a partir de la extracción de la fibra de coco extraída del mesocarpio mediante una trituración, molienda, tamizado y lavado (Reiv. 19).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el proceso para la fabricación de tableros de D3 es que la fibra de estopa de coco se clasifica en un tamaño de malla intermedio de 0,420mm (N°40) y en lugar de emplear una resina de urea se emplea una acetato de polivinilo, las proporciones de estopa de coco, agua y resina, el tiempo de la etapa de prensado de 2 a 4 días y las condiciones del secado son entre 35-45°C y 2-4 días.

No se evidencia un efecto asociado por el hecho de clasificar el material en un tamaño de partícula más pequeño, ni por usar acetato de polivinilo en lugar de urea, ni por establecer unas proporciones diferentes a las del estado de la técnica, ni tampoco por prensar por un tiempo tan largo como dos días, ni por las condiciones de secado.

Oficio N° 14577 de 14 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005852

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo obtener un proceso de fabricación de tableros aglomerados alternativo al revelado en D3?

Sin embargo, el incluir acetato de polivinilo como adhesivo para formar tableros aglomerados de fibra de coco ya está divulgado en D4 que se refiere a un proceso para fabricar un panel de fibras de fruta decorativos, a partir de una suspensión acuosa de fibras (Párr. 0081 a 0083), las cuales tiene un ancho en el tamaño de malla entre 0,05 mm a 3,0mm (Párr. 0081).

Al respecto, se indica que las condiciones técnicas del prensado y secado no son inventivas para la persona normalmente versada en la materia, puesto que ya D3 divulga un tiempo mínimo de 10 minutos, el cual es mucho más favorable que 2 o 3 días. Adicionalmente, en cuanto al tiempo y temperatura de secado D4 divulga que es posible ajustar el tiempo de secado a lo deseado (Párr. 0094). Sin embargo, D3 como ya prensa en caliente entonces no se necesitaría este paso adicional, por lo que resultaría en un proceso óptimo en tiempo, ya que solo se requeriría dejar enfriar (Pág. 23), además su composición ya es óptima puesto que logra módulos de alrededor de 700 MPa, resistencias cercanas a los 2,0MPa con más fibra, con lo cual obtendría un proceso más ecosostenible y un producto de mejor calidad. Por lo tanto, la composición sería entonces una alternativa aleatoria, puesto que ya D4 con menos adhesivo logra efectos más sorprendentes, por lo que la solución que propone la solicitud no es inventiva.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir un tamaño de partícula óptimo y unas condiciones técnicas de rangos de composición, prensado y secado óptimas para lograr las propiedades deseadas del panel fibroso de D4 en el proceso de D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo tanto, se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al proceso de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D3	Tesis 2	1 a 7	Nivel Inventivo
D4	EP3385046	1 a 7	Nivel Inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a claridad

Con respecto a que *“es falso que se usen los tamaños de 0,250 y 0,420. Se emplean en la formulación el resultado del tamizado entre las mallas 0,250 y 0,420mm. Las reivindicaciones y la descripción son muy claras y concisas al respecto”*. Esta Oficina aún considera que hay falta de claridad en reclamar el tamiz de malla de 0,595mm (N°30), si los tamaños inferiores, por supuesto a 0,595 mm no van a ser parte de la mezcla, por lo cual, la reivindicación no sería clara.

Oficio N° 14577 de 14 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005852

Argumentos respecto al nivel inventivo

El solicitante controvierte el examen de patentabilidad, afirmando que *“el examen de fondo cae en varios errores no de poca importancia en el análisis de patentabilidad”* y cita el Proceso 064-IP-2010 que dictamina que *“el examinador no debe basarse en apreciaciones personales; toda objeción respecto a la falta de nivel inventivo de una invención debe probarse a partir del estado de la técnica”* y complementa con que *“Se observa claramente que el examen incluye básicamente apreciaciones personales subjetivas y no argumentación técnica que soporte el análisis de patentabilidad”*, especialmente se refiere en el apartado señalado, al tercer paso del método problema-solución “el efecto asociado”, donde la Oficina ha dictaminado que “no se evidencia un efecto asociado”. Al respecto, esta Oficina indica que el método para evaluar el nivel inventivo de cualquier solicitud en trámite, es el método problema-solución, que por supuesto se basa en las enseñanzas del estado de la técnica que indicarían cómo resolver el problema técnico objetivo planteado a partir de las diferencias del estado de la técnica, y el efecto técnico causado. Ahora bien, esta Oficina en el examen de la descripción, no ha encontrado “efectos técnicos atribuibles” a las diferencias con el estado de la técnica. Si bien, por ejemplo, el solicitante señala que hay que tamizar la fibra de coco con unas mallas de tamaño muy específicos, no hay evidencia que esto ocasione un efecto técnico, que vaya más allá del progreso normal de la tecnología, por ejemplo, en cuanto al módulo de elasticidad, o densidad.

El solicitante debate acerca que el examen tiene errores, toda vez que *“La invención reivindicada tiene que considerarse en su conjunto. Si consiste en una combinación de elementos no es válido argumentar que cada uno por separado es obvio, pues la invención puede estar en la relación (carácter técnico) entre ellos”*. Sin embargo, esta Oficina indica que el solicitante no ha demostrado que su invención contenga ese salto cuantitativo merecedor del privilegio de patente, toda vez que los resultados que indica, tales como el módulo de elasticidad, son considerablemente más bajos que los normales encontrados en el estado de la técnica, además de tener una dispersión elevada que no sería estadísticamente confiable, es decir, tratándose de valores tan bajos como 6,56 o tan altos como 272,91, no hay un valor óptimo encontrado, con las variables manipuladas de fibras, agua y resina. Por lo cual, no es posible reconocer un efecto técnico asociado, de tal manera, se reitera que no son apreciaciones personales, sino es lo que el inventor relató en su descripción como su invento.

El solicitante también controvierte el examen trasladado, toda vez que no se encontró una diferencia, sino varias. Al respecto, esta Oficina indica que es cierto que D1 se diferencia de varias características con la solicitud, por lo que se analizó el nivel inventivo de la solicitud y no la novedad.

El solicitante debate que *“Nótese que la jurisprudencia es enfática en que el análisis debe focalizarse en la diferencia, y debe extraerse el efecto causado por y directamente atribuible a ella”*. Al respecto, como se ha explicado ya en varias ocasiones, el efecto atribuible a la(s) diferencia(s) debe ser indicado por el solicitante en su descripción, la cual debe ser clara y suficiente, no indicado por las apreciaciones personales del examinador. El solicitante puede ver mucha Jurisprudencia que trata este tema, por ejemplo, la Guía de Patentes Europea.

Asimismo, el solicitante realiza una tabla comparativa, explicando supuestamente los efectos técnicos causados que incluyen “reemplazar una serie de tamizados...”, “reemplazar un aglutinante por otro”. Sin embargo, esta Oficina indica que de ninguna manera, estos corresponden a efectos técnicos, el efecto técnico es una ventaja que



Oficio N° 14577 de 14 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005852

tenga el producto con los restantes conocidos, por ejemplo, es más ligero, o más resistente, o más suave, donde dicho efecto de preferencia sea cuantificable, por ejemplo 10% más ligero, 20% más resistente, así como lo menciona el Manual Andino de Patentes, que indica *“el experto en la materia es capaz de reproducir el invento. Esto significa que los tests especificados en la descripción para determinar si se obtiene el efecto deseado deben ser tests técnicos de rutina”* (Pág. 36), véase también el numeral 9.4.2 que menciona que en un rango específico de temperatura se encuentra que un proceso es *“mucho más eficaz y produce un rendimiento mayor”* (Pág. 69), es decir, los efectos pueden resultar de pruebas de resistencia a la tracción, resistencia a la compresión que ya están estandarizados y que demuestran por sus resultados promisorios, que la solicitud merece el privilegio de patente.

Aunado a lo anterior, el solicitante afirma que *“El problema técnico objetivo se plantea en términos de: “¿cómo modificar ó adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?”* Sin embargo, ante la ausencia de un efecto técnico, el problema a resolver se convierte en una mera alternativa. No obstante, como lo menciona el Manual Andino de patentes, *“Ante una objeción por falta de nivel inventivo, el solicitante puede aportar pruebas para apoyar ese nivel en forma de argumentos o documento, (...) o bien, mediante ensayos especialmente comparativos para demostrar la presencia de un efecto técnico o ventaja de la invención, respecto del estado de la técnica más cercano”* (Pág. 82). Al respecto, se indica que D1 tiene resultados mucho más promisorios, puesto que su módulo de elasticidad es de 8200 N/mm², comparado con los 1241 N/mm² de un tablero normal MDF. No obstante, se indica que entonces los datos dados en la descripción no son claros, puesto que no corresponden proporcionalmente a los encontrados en el estado de la técnica, y el solicitante tampoco es claro al argumentar el porqué estos resultados son mejores que los restantes conocidos, se requiere aclarar en qué dirección están tomados dichos resultados y argumentar por qué son mejores o equivalentes al estado de la técnica. De tal manera, dicho tablero sigue siendo una alternativa obvia (no va más allá del progreso de la tecnología) para la persona normalmente versada en la materia.

El solicitante afirma asimismo que *“el problema técnico objetivo” deberá interpretarse en sentido amplio; no implica necesariamente que la solución constituya una mejora técnica en relación con el estado de la técnica; dado que puede ocurrir que el problema consista simplemente en buscar una solución de reemplazo a un dispositivo o a un procedimiento conocido que produzca efectos idénticos o similares”*. Al respecto, esta Oficina indica que es así, tal como el solicitante, en efecto, la solicitud estudiada no constituye una mejora técnica, lo cual se convierte en una alternativa que no va más allá del progreso normal de la tecnología y que se encuentra al alcance del conocimiento y las habilidades de la persona normalmente versada en la materia, por lo cual es obvia.

El solicitante controvierte la comparación entre cemento y PVA, porque *“El indicar que se puede reemplazar cemento por PVA no se compadese [sic] de un análisis técnico a partir del conocimiento medio. El indicar que son aglutinantes y que se pueden intercambiar es como indicar que es lo mismo un patín que un carro porque tiene cuatro llantas y permite el desplazamiento de una persona. Esto es similar como el comparar cemento para reemplazar PVA”*. Sin embargo, esta Oficina dictamina que tal como lo menciona el solicitante, la comparación se considera factible, de acuerdo a la funcionalidad de compactar y unir tableros aglomerados de fibras de coco, y ante la ausencia de un efecto inesperado, aunque si bien, el solicitante menciona en la descripción que *“Se determinó que el acetato de polivinilo es el que genera mejores resultados en cuanto a densidad y pruebas fisicomecánicas.”* (Pág. 4), los resultados de densidad ni de módulos de elasticidad son sobresalientes, como ya se mencionó, el módulo de elasticidad está muy



Oficio N° **14577** de **14 de septiembre de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0005852

por debajo de lo declarado en D1, y así consecuentemente con otras propiedades físicomecánicas, es decir, dicho tablero al contrario de mostrar una ventaja, mostraría una desventaja comparada con los restantes conocidos. Sin embargo, se realizó una nueva búsqueda, con el fin de demostrarle al solicitante que no es nuevo ni inventivo, el uso de resinas para producir tableros aglomerados a partir de fibras de coco.

Ahora bien, en cuanto a que en la solicitud *“no exista necesidad de hacer un desfibrilado manual”*, no estaría sustentado debidamente en la descripción, puesto que en ésta no se ha estipulado como se hace el desfibrilado. Adicionalmente, se empleó el enlace gramatical *“que comprende”* que es un enlace abierto, es decir que su alcance es amplio a otras etapas técnicas.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 14577 de 14 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005852

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.			Examen de patentabilidad							
NC2019/0005852			1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)					Prioridad			Presentación		
05/06/2019					X					
Solicitante										
Universidad Mariana, Ángela Sofía Parra Paz, Jonnathan Cundar Rosero, Edwin Steven Jurado Martínez, Daniel Solarte Álvarez										
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:										
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 7
Palabras clave utilizadas	coconut and (agglom* or board or panel) and mesh and (press or pressed or pressing) and (acetate near (vinyl or polyvinyl)) grinding or reduction or mill or crushing Estopa de coco + Tableros aglomerados (agglom* or board or panel) and (acetate near (vinyl or polyvinyl)) and (coconut or fruit or stick or vegetable) and (sieve or size) and (dry* or dried) (board or panel) manufacturing (process or method)
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B27N 3/00, C04B 18/02, E04B 1/14, E04C 2/10

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2016/0004463 NC2016/0003327	23/11/2016 24/10/2016	-	-	
Patbase	WO11002314 WO0244470 EP3385046	6/01/2011 06/06/2002 10/10/2018	1 a 7	Pág. 18 a 20, 22	A A Y
Derwent	DE19758266 CN108659263	01/07/1999 16/10/2018			A A
Google	Nicolalde Novoa Quintanilla Bautista et al	11/09/2018 31/07/2005 31/12/2010 2016	1 a 7	Párr. 81 a 83, Reiv. 1, 6	Y A A A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		NICOLALDE, K. & REVELO, A. (2018) “Caracterización mecánica y térmica de paneles tipo sánduche obtenidos a base de residuos de fibra de coco” Recuperado de: https://bibdigital.epn.edu.ec/handle/15000/19728			
		Novoa, Martha. “ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE TABLEROS AGLOMERADOS A BASE DE FIBRA DE COCO Y CEMENTO” (2005). Universidad de Colima. Coquimatlan.			
		Quintanilla, Marta. “Industrialización de la fibra de estopa de coco” (2010). Universidad del Salvador. Recuperado de: http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/431/1/10136579.pdf			
		Bautista, Kriscia y Morán, Ernesto. “Estudio de la factibilidad técnica financiera para la fabricación de tableros aglomerados, a partir de estopas de coco para la industria de la construcción”. (2016). Universidad Dr. José Matías Delgado.			
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud		

Oficio N° 14577 de 14 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005852

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (30/07/2021)	
Examinador: NATALIA ESTEFANÍA PÁEZ COY	